

ALCALDÍAS

CÁCERES

INSTITUTO MUNICIPAL DE ASUNTOS SOCIALES

Según lo establecido en los art. 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, transcurrido el plazo mínimo de 30 días hábiles desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de las Normas Reguladoras del Consejo Sectorial de Personas sin Hogar, sin que se hayan presentado, ni reclamaciones ni sugerencias, quedan aprobadas definitivamente las Normas Reguladoras del Consejo Sectorial de Personas sin Hogar, cuyo texto íntegro es el siguiente.

En Cáceres, a 27 de noviembre de 2009.- EL SECRETARIO, Juan Miguel González Palacios

CONSEJO SECTORIAL DE PERSONAS SIN HOGAR

INTRODUCCIÓN:

La Constitución Española, en su artículo 9.2, dispone que corresponde a los Poderes Públicos facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

La Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, asume el mandato constitucional regulando y fomentando la participación ciudadana en la vida y organización municipal, y para ello prevé en su artículo 20.1.c, la posibilidad de que cada municipio cree los órganos complementarios que crea oportunos.

A tenor de lo dispuesto, el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, regula la posibilidad de que la Corporación cree órganos complementarios cuya misión o fin esencial sea canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones en los asuntos municipales, como es el caso de los Consejos Sectoriales.

También se ocupan de estos órganos el Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres y el Reglamento de Participación Ciudadana. Éste último dispone que para cada uno de los consejos o áreas de la actividad municipal, se podrán constituir Consejos Sectoriales, como órganos de participación, información y propuesta de la gestión municipal referida a los distintos sectores de actuación en los que el Ayuntamiento tiene competencias.

Sobre la base de la legislación anteriormente citada y en busca de la consolidación del papel de las personas sin hogar en la sociedad, su plena integración en la misma, así como su participación y colaboración en el desarrollo de las políticas públicas de

Bienestar Social, se propone la creación del Consejo Sectorial de Personas sin Hogar, como foro de participación ciudadana.

El problema de las personas sin hogar no es un fenómeno aislado, sino que está muy relacionado con otros fenómenos sociales como el desempleo, las migraciones, la escasez de formación, las dificultades de acceso a la vivienda, la ruptura de los lazos familiares, etc.

Este fenómeno de los sin techo, aparte de ser muy complejo, ha cambiado mucho en los últimos años, no solo en su terminología, sino en sus formas de vida, causas, consecuencias, etc. La realidad de Cáceres actualmente es difícil de cuantificar y clasificar; el servicio de acogida de Cáritas diocesana atiende a una media de 700 personas por año, con más de 600 pernотaciones en el centro, siendo algunos de ellos sin techo, aunque todos sin hogar.

Para poder hacer frente a todas estas problemáticas y situaciones, se precisa la colaboración de todos los agentes sociales (instituciones, asociaciones y demás entidades) que intervienen en el proceso vital de estas personas. El Consejo Sectorial de las Personas sin Hogar, puede ser un foro válido y eficaz de coordinación, información y toma de decisiones que mejore la calidad de vida de estas personas y de las que les rodean, proponiéndose como objetivos:

- √ Profundizar en el conocimiento de la realidad de las personas sin hogar en nuestra ciudad.
- √ Operativizar mecanismos de coordinación entre las diferentes administraciones públicas y servicios municipales que garanticen una visión global de las personas sin hogar en situación de riesgo social.
- √ Colaborar en mejorar el sistema público de protección a estas personas, facilitándoles el acceso a unos recursos que les permitan una vida "normalizada".
- √ Impulsar su integración y participación en la vida social y cultural de la ciudad, la utilización de los espacios, instalaciones y servicios de la ciudad.
- √ Fomentar la sensibilización de la Población en cuanto a las necesidades y problemáticas de estas personas y mentalizar de la corresponsabilidad social.
- √ Apoyar e impulsar asociaciones y organizaciones cuyo interés primordial sea la defensa de los derechos de las personas sin hogar.

NORMAS REGULADORAS:

Artículo.-1: El Excmo. Ayuntamiento de Cáceres acuerda el establecimiento del Consejo Sectorial de las Personas sin Hogar, como órgano complementario de participación y consulta, que se regirá por las presentes Normas reguladoras de funcionamiento.

Artículo.-2: El Consejo Sectorial de las Personas sin Hogar, tiene como fin esencial canalizar la participación de estas personas y de los responsables de los servicios que a éstos se prestan en los asuntos municipales que les afectan, mediante funciones de informe y propuesta, así como de asesoramiento, estudio y consulta.

Artículo.3: Derechos y Deberes de los miembros del Consejo:

Derechos:

Asistir a las reuniones.

Presentar propuestas e informes.

Recibir toda la información relacionada con los asuntos que se sometan a consulta, informe o propuesta del Consejo Sectorial.

Deberes:

- Respetar y cumplir las presentes normas reguladoras, así como los acuerdos y disposiciones que el Consejo adopte en el ámbito de su competencia.

- Asistir a las sesiones a las que sean convocados.

Tres faltas consecutivas sin justificar tendrá como consecuencia la expulsión del Consejo.

- Ejercer fielmente los cometidos que se les asignen.

- Notificar por escrito los cambios de titulares o suplentes que se produzcan en el cargo de vocal.

Artículo.-4: El ámbito territorial de actuación del Consejo Sectorial de las personas sin hogar será el término municipal de Cáceres.

Artículo.-5: Este Consejo Sectorial, estará integrado por los siguientes miembros:

• Presidente: Un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el Sr. Alcalde.

• Vicepresidente: Un miembro de la Corporación, nombrado y separado libremente por el Sr. Alcalde.

• Vocales:

1.- Un representante de cada grupo municipal.

2.- Un representante de cada Asociación con fines de protección y promoción de las personas sin hogar, inscrita en el Libro de Registro de Entidades Declaradas de Interés Municipal, que a continuación se relacionan y siempre que soliciten formar parte del Consejo:

- Cáritas Diocesana

- Ozanam

- Comité Antisida

- Cruz Roja

- Proyecto Hombre

- Asociación Amigos del Transeúntes

- Club Rotary

3.- Un representante entre las siguientes

Administraciones, Instituciones o colectivos que presten servicios a las personas sin hogar, y a petición propia:

- Servicios Sociales del IMÁS, a propuesta del Consejo Rector del Organismo Autónomo del Instituto Municipal de Asuntos Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

- Proyecto IDRE de la Universidad Popular, a propuesta del Consejo Rector del Organismo Autónomo de la Universidad Popular del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

- Policía Local, a propuesta del Sr. Alcalde Presidente o Concejale Delegado de Seguridad Ciudadana

- Policía Nacional, a propuesta del órgano competente de dicho Cuerpo.

- Guardia Civil, a propuesta del órgano competente de dicho Cuerpo.

- Consejería de Bienestar Social, a propuesta del órgano competente de dicha Consejería.

- Consejería Competente en materia de Vivienda, a propuesta del órgano competente.

Las nuevas incorporaciones de Asociaciones que cumplan con los fines de este Consejo, así como de las Administraciones Públicas y demás instituciones o colectivos habrán de efectuarse, a petición propia, por escrito y previo acuerdo del Pleno del Consejo."

Actuará como Secretario el que lo sea de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

Para cada miembro titular, será nombrado un suplente.

Artículo.-6: Serán atribuciones del Consejo Sectorial de las Personas Sin Hogar.

La propuesta de programación anual de actuaciones. Presentación de iniciativas, propuestas o sugerencias y quejas al Ayuntamiento, para que sean discutidas en las Comisiones Informativas Municipales correspondientes.

Ser informado de las decisiones que se tomen en las Comisiones Informativas, y de las adoptadas por la Junta de Gobierno Local, Alcaldía y Pleno, etc., respecto de aquellos temas de su interés.

Emitir informes preceptivos en un plazo no superior a tres meses, a iniciativa propia o por petición de Alcaldía o de la Comisión Informativa que lo requiera en los asuntos que debata y apruebe el Pleno de la Corporación.

Colaborar con el Ayuntamiento en los estudios y en la elaboración de programas y proyectos propios de su ámbito de actuación.

Proponer soluciones a problemas concretos que les afecten.

Artículo.-7: El Consejo Sectorial de las personas sin Hogar funcionará en Pleno y, si fuese preciso, en Grupos o Comisiones de Trabajo.

Artículo.-8: El Pleno del Consejo Sectorial de las Personas sin Hogar se forma por todos los miembros previstos en el artículo 5.

Se reunirá con carácter ordinario cada cuatro meses en el día y hora que fije el propio Pleno del Consejo y con carácter extraordinario cuantas veces sea necesario, bien a iniciativa del Presidente o a propuesta de la cuarta parte de los miembros, siempre que se acompañe al Orden del Día la relación de asuntos que desean sean incluidos.

La convocatoria, junto con el Orden del Día de las sesiones, se notificarán a todos los miembros del Consejo, con una antelación mínima de 72 horas su celebración.

Cada sesión del Consejo Sectorial de Personas sin Hogar comenzará con la lectura íntegra del borrador del acta que contenga los acuerdos de la sesión precedente para proceder a su aprobación.

Para la válida constitución del Consejo Sectorial de las Personas sin Hogar, se requiere la presencia, en primera convocatoria, de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros. En todo caso, se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes legalmente les sustituyan. Si en primera convocatoria, no existiera el quórum necesario se entenderá convocada la reunión automáticamente, media hora más tarde, exigiéndose que estén presentes el Presidente, el Secretario y, al menos, una tercera parte de los vocales del Consejo.

La adopción de acuerdos se realiza por mayoría simple de los miembros presentes.

En lo no previsto en este artículo, será legalmente aplicable al régimen de sesiones y de adopción de acuerdos, la normativa general que regula el régimen local.

Artículo.-9: Los acuerdos adoptados por el Pleno del Consejo Sectorial de las Personas sin Hogar tendrán la forma de informes o propuestas, que serán redactados por el Secretario y firmados por el Presidente.

Estos se elevarán al órgano correspondiente de la Corporación Municipal a fin de que sean tenidos en cuenta en los acuerdos o decisiones que la misma adopte en la materia.

Artículo.-10: Los Grupos o Comisiones de Trabajo se constituirán por la especialidad de las materias y en orden a una mayor eficacia de las tareas. El Consejo en Pleno determinará sus normas de funcionamiento, siempre atendiendo a principios de eficacia y celeridad.

Artículo.-11: La vigencia del nombramiento de los cargos del Pleno del Consejo de designación municipal será por la duración del mandato de la Corporación Municipal, y transcurrido dicho plazo, permanecerán en funciones hasta tanto se proceda a la nueva constitución de este órgano, que deberá efectuarse en el plazo de máximo de tres meses contados a partir de la constitución del nuevo ayuntamiento.

La vigencia de los representantes designados por las Asociaciones y demás colectivos será igualmente la del mandato de la Corporación Local, y se renovará cada cuatro años, con motivo de la nueva constitución del Pleno del Consejo Sectorial, sin perjuicio de la revocación de su nombramiento, que podrá efectuarse en cualquier momento, por la Asociación a la que representa.

Serán causas de pérdida de la condición de miembro del Pleno del Consejo Sectorial las siguientes:

a.- Por decisión judicial firme que anule el nombramiento o designación.

b.- Por fallecimiento o incapacitación, declarada ésta por decisión judicial firme.

c.- Por revocación del nombramiento por la Autoridad Municipal o Asociación que le nombró.

- d.- Por extinción del mandato al expirar su plazo que será el de la Corporación municipal, sin perjuicio de que permanezca en funciones hasta la nueva constitución del Pleno del Consejo.

e.- Por renuncia que deberá hacer efectiva por escrito ante el Pleno del Consejo.

f.- Por inasistencia a tres sesiones constitutivas o cuatro alternas, sin causa justificada, que deberá ser acordada por el Pleno del Consejo, una vez oído la autoridad, asociación o colectivo que le nombró.

Los miembros del Consejo Sectorial de las Personas sin Hogar estarán obligados a no divulgar las informaciones de las que hayan tenido conocimiento por razón de su cargo en el mismo, cuando éste decida declarar una materia de carácter confidencial o reservado.

Disposición final: En lo no previsto en estas normas reguladoras, será de aplicación la normativa propia del Régimen Local.

7935

HUÉLAGA

Edicto

EL ALCALDE, del Ayuntamiento de Huélagá, HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, de fecha 26 de noviembre de 2009, aprobó inicialmente la modificación de la tasa por la prestación del servicio siguiente:

- TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto al público el expediente sobre modificación del tributo local referido, así como la Ordenanza y tarifas que regula dicho tributo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales podrán examinarse y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes los interesados legítimos.

La Junta de esta Mancomunidad, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 2009, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2009.

Huélagá a 27 de noviembre de 2009.- El Alcalde, Cándido Tobajas Cañada.

7951